

RA

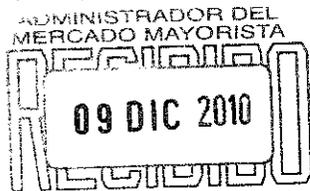


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

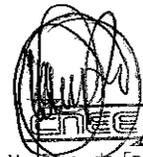
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 56 minutos del día NUEVE de **diciembre de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-279-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY (Quic), quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

Stephany Quic
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Resolución **CNEE-279-2010**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 40 minutos del día NUEVE de **diciembre de dos mil diez**, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III Edif. Jacaranda**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-279-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Magdalena Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Roxana Albaladejo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

INGENIO MAGDALENA, S.A.
RECIBIDO

09 DIC. 2010

FIRMA: _____

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Resolución CNEE-279-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día NUEVE de diciembre de dos mil diez, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-279-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ERICK LONQUERA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Resolución CNEE-279-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-279-2010 Guatemala, 6 de diciembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de octubre de dos mil diez, la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Turbo Generador de Escape de 13 MW", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución No. 1699-2010/ECM/mfg, de fecha tres de agosto de dos mil diez, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto "Turbo Generador de Escape de 13 MW".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. Con fecha diez de noviembre de dos mil diez, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Turbo Generador de Escape de 13MW...". El quince de noviembre de dos mil diez Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial mediante la cual evacuó la audiencia conferida.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto "Turbo Generador de Escape de 13 MW". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Turbo Generador de Escape de 13 MW", dicho proyecto consiste en: Un generador con capacidad de 13 MW con un nivel de tensión de 13.8 kV. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará mediante el transformador de potencia existente de 18/22 MVA y tensiones de 69/13.8 kV conectado en la barra de la subestación Magdalena en 69 kV. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio La Democracia, departamento de Escuintla. De acuerdo a lo indicado, se tiene previsto iniciar operaciones en el segundo semestre de 2010.
- II) La entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en un plazo de cinco días constados a partir de la notificación de la presente resolución, la condición alterna de la unidad de 16.5 MW (MAG-B3) para las épocas seca y lluviosa y cuál será la coordinación de operación con la nueva unidad de 13.0 MW. Además debe informar en forma escrita a la Comisión, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;

II.II. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y en la regulación de voltaje.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II.III. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
- II.IV. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- III) Es exclusiva responsabilidad de Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV) La generación del Proyecto “**Turbo Generador de Escape de 13 MW**”, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
- V) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
 - Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

